

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2011.

La escuela intramuros.

Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia.

Cita:

Vitale, Nora Beatriz y Travnik, Cecilia (2011). *La escuela intramuros. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/579>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/Bna>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA ESCUELA INTRAMUROS

Vitale, Nora Beatriz; Travnik, Cecilia

UBACYT, Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo se desprende del proyecto de investigación UBACyT 2010-2012, titulado Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal: Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional. En la citada investigación se destaca que al interior de dichas organizaciones es posible diferenciar una cultura institucional dominante y diferentes subculturas subyacentes que afectan el funcionamiento de toda la institución y el comportamiento de los sujetos inmersos en ella. A tal efecto una de las subculturas a ser explorada es la que se desprende del área de educación formal que se imparte en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC), es decir, la educación en contextos de encierro. En esta oportunidad se presenta el análisis de la organización escolar en los CSRC, mediante dos vertientes de indagación: por un lado la dimensión jurídica que garantiza los derechos de los jóvenes alojados por orden judicial en estas instituciones y, por otro lado, la perspectiva de intervención desde el eje socioeducativo que apunta a lograr la construcción de ciudadanía y el alejamiento de las conductas delictivas de los jóvenes.

Palabras clave

Cultura Encierro Educación Intervención

ABSTRACT

INTRAMURAL SCHOOL

The present work follows the research project UBACyT 2010-2012, entitled Culture and Subculture in organizations that host Youth Offenders to Criminal Law: Contributions of Psychology Legal and Institutional Psychology. In that research emphasizes that to the interior of the above mentioned organization is possible to distinguish a dominant culture and subcultures underlying, which affect the functioning of the entire institution and the behavior of the immersed subjects in it. To such an effect one of the subcultures that should be explored is the belonging one to the area of formal education, that is to say the school that works to the interior of the Socio-educational Centers of Closed Regime (CSRC). In this opportunity one presents the analysis of the school organization in the CSRC, by means of two slopes of investigation: on the one hand the juridical dimension that guarantees the rights of the young persons lodged by judicial order in these institutions and, on the other hand, the perspective of intervention from the axis socio-educational that points to achieve the construction of citizenship and the withdrawal of the criminal conducts of the young persons.

Key words

Culture Confinement Education Intervention

Introducción

La escuela ubicada en el interior de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) conforma una organización que posee múltiples atravesamientos institucionales. Los mismos merecen ser indagados en tanto afectan el desarrollo de los lineamientos de la organización y el comportamiento de los sujetos inmersos en ella. Por una parte, se debe tener en cuenta el atravesamiento de lo jurídico ya que los jóvenes allí alojados están privados de su libertad por orden judicial. La perspectiva jurídica incluye tanto las legislaciones actuales -que se basan en el paradigma de la protección integral de niños, niñas y adolescentes-; como así también las anteriores legislaciones de menores que refieren al paradigma tutelar. Por otra parte, resulta menester considerar la perspectiva de intervención socioeducativa con la que se trabaja en dichos establecimientos. En el presente escrito se analizan ambas perspectivas a los efectos de comprender el atravesamiento jurídico y el socioeducativo en el que está inserta la escuela. La oferta educativa que se brinda a los jóvenes desde el área de educación formal abarca nivel primario, secundario y de formación profesional, garantizándose así el derecho a la educación.

El análisis de la organización escolar que funciona dentro de los CSRC permite vislumbrar los avatares de una institución en la que actualmente coexisten dos lógicas diferentes. Por un lado, la lógica penal punitiva que ha sido sostenida por las legislaciones para menores durante muchos años; por el otro la lógica del desarrollo personal y social que se intenta construir a través de la educación apoyada en el paradigma de protección integral considerando a los jóvenes como sujetos de derecho. La escuela intramuros posee en su interior dinámicas de funcionamiento conservadoras e innovadoras, autoritarias y democráticas, intentar reflexionar sobre las mismas es lo que se persigue en este escrito, en el que se abren nuevos interrogantes y desafíos para seguir indagando sobre esta particular institución.

Desarrollo

Pasaje de menores a jóvenes sujetos de derecho

Es necesario conocer los orígenes del tratamiento que se le otorgó a la infancia pues aún en la actualidad existen ciertas prácticas y dinámicas que pertenecen a la antigua perspectiva que vulneran los derechos de los jóvenes. Existe un pasaje de la perspectiva tutelar en la que los menores eran objeto de tutela, sostenido por la Ley N° 10903 del Patronato de Menores, al enfoque de la protección integral en el que los niños, niñas y adolescentes son considerados como sujetos de derecho amparados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires y Ley Nacional N°

26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La perspectiva tutelar permitía a través de la Ley 10.903 -Ley del Patronato, sancionada en 1919, disponer de aquellos menores material o moralmente abandonados (García Méndez, 2004). En esta situación en la que se encontraban los menores la figura del juez cobraba un protagonismo trascendental, ya que era el encargado de actuar como un padre de familia tomando al joven como objeto de su cuidado. La Ley 10.903 presentada por el Dr. Luis Agote (diputado nacional), restringía la Patria Potestad de los padres, otorgando al juez de menores la facultad de internar al menor. Asimismo proclamaba la cooperación entre la policía, los particulares y los establecimientos asilares. Estos últimos existían desde comienzos del siglo XIX, bajo el resguardo de diversos Ministerios, la Sociedad de Beneficencia, creada en 1823, y otras entidades particulares. Recién en 1946 bajo la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia Social se crea la Dirección de Menores, que tendría en su competencia a todas las instituciones que recluían a los menores. El sistema asilar compuesto por Casas, Hogares e Institutos proliferó a principios del siglo XX, de tal modo que "en 1942 el Patronato se enorgulleció de amparar a 1215 menores internados mediante becas en instituciones privadas, y a 1060 en sus propios establecimientos." (Dubaniewicz, 1997: 49). Estos edificios, que han sido parte de ese sistema, actualmente constituyen el espacio físico y geográfico en el que habitan los CSRC. No sólo comparten los muros con este paradigma tutelar sino que muchas de sus prácticas coinciden con el funcionamiento tutelar en el que el joven era despojado de sus derechos para ser objeto de cuidado. En el año 2005 se sanciona la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que deroga la Ley de Patronato de Menores. De este modo se establece un marco legal que ampara a los jóvenes considerándolos como sujetos de derecho. El nuevo marco jurídico, apoyado en la CIDN, reconoce los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes frente al Estado, frente a los padres y frente a los adultos exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que poseen para con ellos/as.

En este paradigma de desarrollo integral se establece, en el año 2007, el "Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" cuyo órgano rector de políticas públicas en materia de derechos de niñez y adolescencia es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

Con este marco institucional se comienza a privilegiar la intervención desde el eje socioeducativo para los jóvenes infractores a la ley penal. Se intenta abandonar enfoques sostenidos en la doctrina minoril que percibía al joven infractor como objeto de cuidado y/o destinatario de un tratamiento psicoterapéutico. Asimismo, en esta perspectiva de intervención se encuentra contenida la medida judicial que puede ser de restricción o de privación de libertad. Cuando la orden judicial indica esta última medida, se albergan a los jóvenes que han infringi-

do la ley penal o se presume que lo han hecho, en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (SENNAF y UNICEF, 2008).

Hasta aquí se ha presentado un recorrido histórico que relata el pasaje de las antiguas legislaciones de "menores" hasta las leyes vigentes que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Siendo la Ley 26.061 un instrumento jurídico que debe ser utilizado como una herramienta para garantizar los derechos de todos los jóvenes y que como tal ha provocado un profundo cambio institucional que aún hoy se está realizando.

Dispositivos Socioeducativos: una nueva perspectiva de intervención

El cambio institucional señalado incluye la creación de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado que albergan a los jóvenes que están privados de su libertad a consecuencia de haber cometido un acto que infringe la ley penal vigente. En estos dispositivos se brinda educación en un contexto con características particulares por tratarse de una institución -la escolar- que se encuentra en el interior de otra institución -la jurídico/penal. Tal entrecruzamiento se conoce como Educación en Contextos de Encierro.

En el año 2008 se presenta formalmente la propuesta que indica que las medidas socioeducativas serán el eje principal de intervención en los CSRC. A través de ellas se promueve la construcción de ciudadanía con el fin de alejar a los jóvenes de la transgresión de la norma penal (Ibíd.).

La oferta educativa incluye nivel primario, secundario y formación profesional. De este modo se garantiza el Derecho a la Educación de los jóvenes allí alojados. El objetivo desde esta perspectiva de intervención es que el joven:

(...) estimule su capacidad de ejercer derechos, tanto como la de respetar los derechos de los otros y asumir obligaciones en relación con una tarea (de aprendizaje, de capacitación, de convivencia) junto a un grupo de personas, en el marco de la institución. (Ibíd.: 73).

Atendiendo a esta propuesta, es necesario mencionar que en este dispositivo de intervención coexisten la antigua perspectiva tutelar el menor objeto de cuidado y el paradigma de desarrollo integral que indica que debe asegurar la integridad física, psicológica y moral de los adolescentes, protegiéndolos de las situaciones de riesgo y promoviendo el desarrollo personal y social. Surge el interrogante acerca del objetivo real de esta medida socioeducativa ya que como establece Gomes da Costa (1999: 10)

Esta [la medida socioeducativa] debe responder a dos órdenes de exigencias, o sea, debe ser una reacción punitiva de la sociedad al delito cometido por el adolescente y, al mismo tiempo, debe contribuir a su desarrollo como persona y como ciudadano". Se señala, entonces, que si bien la medida socioeducativa promueve el desarrollo integral del adolescente está impuesta por una decisión judicial e inserta en un contexto de encierro.

En este contexto se encuentran problemas significati-

vos que fueron especificados en un documento realizado por el Ministerio Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología en el marco del Seminario Virtual 2004. Dentro de estos obstáculos que se han observado en la educación en los Establecimientos Penitenciarios que albergan a adultos y a jóvenes se señalan cuatro grupos de dificultades relacionadas: a) con las características de los estudiantes, b) con las prácticas docentes, c) con la organización escolar, d) con la inclusión de la educación en los establecimientos penitenciarios (Ministerio de Educación, 2004). Sobre las problemáticas citadas se desprenden tres actores sociales que están en contacto permanente en los dispositivos de régimen cerrado: los docentes, los guardias penitenciarios y los estudiantes-internos. Sobre estos últimos es necesario destacar que ocupan un espacio en tensión entre el rol de alumno que les otorgan los docentes y el rol de interno que se le da por la perspectiva de la medida judicial, los agentes penitenciarios, toda la infraestructura que los rodea y también, a veces, por los docentes. No se debe olvidar la causa por la que están allí, no se trata de absolver o de perdonar sus actos sino de construir el sentido de responsabilidad a través de las medidas educativas. Se debe enfrentar al joven con la realidad que vive, especialmente con los actos que ha cometido, para que tome conciencia de su responsabilidad. En este sentido explica Gomes da Costa (1999: 8) respecto del rol docente que:

El trabajo desarrollado junto al adolescente autor de un acto infractor de la ley penal debe ser parte de una pedagogía orientada a la formación de la persona y del ciudadano y, por ende, a la formación y desarrollo del sentido de responsabilidad del educando consigo mismo y con los otros.

Se debe atender, tal como propone Gomes da Costa (Ibíd.), a la dimensión jurídica del trabajo docente y simultáneamente a la dimensión pedagógica de las garantías procesales. Estas últimas refieren a un conjunto de prácticas y procedimientos de las cuales el joven es protagonista y que le permiten tomar conciencia de la gravedad del acto cometido, por lo tanto poseen una naturaleza pedagógica que debe ser destacada.

Los dispositivos Socioeducativos de Régimen Cerrado constituyen una modalidad particular en tanto implican el traslado y el alojamiento forzoso del joven en un lugar designado por el juez especializado. En este contexto se lleva a cabo la tarea docente con el objetivo de lograr la construcción de responsabilidad sobre el acto delictivo cometido.

Reflexiones finales

Las escuelas que se ubican en los CSRC están atravesadas por dos lógicas diferentes que poseen objetivos distintos, por momentos hasta contradictorios pero que coexisten en la vida cotidiana de estas instituciones. Una lógica de funcionamiento es la penal punitiva que es la que indica el alojamiento forzoso de los jóvenes en las mismas por orden judicial. En el marco jurídico, en materia de infancia y adolescencia, ha ocurrido un pa-

saje de la perspectiva tutelar al paradigma del desarrollo integral. A partir de la sanción de la Ley 26.061 se produjeron grandes modificaciones en los programas y dispositivos penales para el tratamiento de los jóvenes infractores a la ley penal. El término dispositivo penal juvenil refiere a un tipo de organización de intervenciones que se realizan “desde el Estado como respuesta punitiva frente a la infracción o presunta infracción de la ley penal por parte de una persona menor de edad” (SENNAF y UNICEF, 2008: 38), pudiendo ser de régimen cerrado o semicerrado. Estos dispositivos poseen el eje socioeducativo como principal medida de intervención, sostenida en la otra lógica contenida en la institución: la del desarrollo personal y social considerando a los jóvenes como sujetos de derechos, capaces de ejercer sus derechos, respetar los de los otros y constituirse como responsables de los actos delictivos cometidos.

Los CSRC constituyen una propuesta transformadora, sin embargo a la hora de la puesta en práctica emergen conflictos institucionales que deben ser resueltos. Para esto se debe indagar acerca de la naturaleza de los mismos y establecer medidas concretas para que no se conviertan en obstáculos insalvables. Quizás la meta no es la ausencia de conflictos sino que su presencia no impida los objetivos de dicha propuesta.

Para finalizar es necesario destacar que la escuela intramuros es un concepto que se utiliza para intentar describir ambas lógicas de funcionamiento propuestas. Por una parte existe la escuela que intenta construir el sentido de responsabilidad y promover un proyecto a futuro en el joven allí alojado. Por otra parte también se encuentran los muros que aíslan al adolescente del mundo exterior, de ese mundo en el que se proyecta su futuro. En este sentido, en este campo de tensiones intra/extra muros, sería interesante concebir a las acciones educativas como el medio para traspasar los muros usando la imaginación y la creatividad para construir un futuro con responsabilidad y en libertad.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Dubaniewicz, A. M. (1997). Abandono de menores. Historia y problemática de las Instituciones de Protección. Buenos Aires: Editorial Universidad.

García Méndez, E. (2004). Entre el autoritarismo y la banalidad: Infancia y Derechos en América Latina. En Justicia y Derechos del Niño. Chile: Unicef.

Gomes da Costa, A. C. (1999). Pedagogía y justicia. Ponencia presentada al I Curso Latinoamericano Derechos de la Niñez y la Adolescencia: Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

SENNAF; UNICEF. (2008). Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Buenos Aires: Unicef.